



Honduras, C.A.

SAN MIGUELITO, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/07/2021

Hora : 10:36 a.m.

USUARIO: J.GOMEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 5846

L.: 28,325.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3408

Fecha de Emisión: 5/7/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO

Id/RTN: 0401198400413

La Cantidad en Letras: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO POR PAGO DE 50% DE CONTRATO EN FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER "OSCAR MEJIA ARELLANA" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO A LA PAR DE LA ESCUELA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 002 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento Jardín de Niños Oscar Mejia Bo. El Centro	28,325.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	28,325.00
Monto Total:		28,325.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	28,325.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	28,325.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

Miguel Angel Alvarado Menbreño

Identidad No.:

0401 1984 00413

0s+js/j9JmeamLedsinUxT1ldarPHqglvLtllyGu6g2FeVJr6C5xToVcONgGkEj4T7Cvli/Xdddcu9lmlE+aMg6+9sd7EhygyYlZg1aLLavgcubWll8cMew+XZ4db7sC27kNq1qaRk3QuAv0sesZ6jmgmZhp2oHgCVOruK0kZ8=



Municipalidad San Miguelito, Intibucá

Bo. EL CENTRO, SAN MIGUELITO,
INTIBUCA, HONDURAS, C.A.
TEL.: 2757-8340



CHEQUE No. 00003486

CUENTA No. 11-301-002475-0

Lugar y Fecha

5 de julio de 2021

28,325.00

MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO

L

Páguese a la orden de

VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆⑆30⑆0024750⑆00003486

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301002475-0	PAGO DE PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO POR PAGO DE 50% DE CONTRATO EN FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER "OSCAR MEHA ARELLANA" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO A LA PAR DE LA ESCUELA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO	28,325.00	28,325.00
TOTAL Lps. →			
CHEQUE No. 00003486	REVISADO	AUTORIZADO	0401198400413
Miguel Angel Alvarado Menbreño		04d 199400413	
Miguel Angel Alvarado M.		IDENTIDAD No.	

República de Honduras
 Secretaría de Fomento - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0401198400413

MIGUEL ANGELO ALVARADO MEMBREÑO
 Miembro a cargo Social

Inscripciones	
Ventas Sucesiva	Productores Importadores de Cervezas
Importador	Productos Alcohólicos Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcohólicos Licorosos
Imprentas	Impresor Alcohólicos Licorosos
Procesadora	

Fecha: 2011-07-17

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MIGUEL ANGELO ALVARADO MEMBREÑO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 25 ABRIL 1944
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 23 DE JULIO 2009

0401-1984-00413



04258820-00

Declaro: Representante

Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente

Este Contribuyente declara su obligación de contribuir a la DGI conforme a lo establecido en el RTN, conforme al artículo 45 del Código Tributario, cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con el Código Tributario, cumplir con el Decreto DEI-412-1947-25

Transacción: 010111

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, pública o privada, tiene el derecho de inscribir en el Registro Nacional de las Personas, ni de expedir o renovar la Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1012

MIGUEL ANGELO ALVARADO MEMBREÑO
0401-1984-00413



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **JULIO CESAR REYES HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Miguelito, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, con **INVERSIONES INSTRUMENTALES Y VIDRERIA SAN JUAN CON RTN: 0401-1984-004138**. Del municipio de San Juan departamento de Intibucá, en representación del señor: **MIGUEL ÁNGEL ALVARADO MENBREÑO** con IDN: **0401-1984-00413** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato del proyecto denominado.

"FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER OSCAR MEJIA ARELLANA UBICADO EN BARRIO EL CENTRO A LA PAR DE ESCUELA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Intibucá, necesita la **"FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER OSCAR MEJIA ARELLANA"** y amparados en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que cuando se trate de obras, suministros y servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016 podrán solicitarse cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de Licitación Privada.- Así mismo las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Decreto N° 168-2015 en su Artículo 66 Numeral 1) párrafo cuarto establece que se contrataran de manera directa los montos menores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para **"FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER OSCAR MEJIA ARELLANA"**.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



El cual incluye las siguientes actividades:

- ❖ FABRICAR 3 VENTANALES DE 1.10 X 0.90 PLG.
- ❖ FABRICAR 3 VENTANALES DE 1.10 X 0.62 PLG.
- ❖ FABRICAR 2 PUERTAS DE METAL DE 41 X 82 PLG
- ❖ INSTALACION DE VENTANALES Y PUERTAS EN QUINDER

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Técnica Municipal (de igual o superior calidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 56,650.00). El cual se hará efectivo mediante dos desembolsos; por concepto de anticipo de pagará el 50% del monto total del proyecto según lo establecido en la ley de contrataciones y se realizaran dos pagos de acuerdo al avance de obra del proyecto

CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad Técnica Municipal (Supervisión).

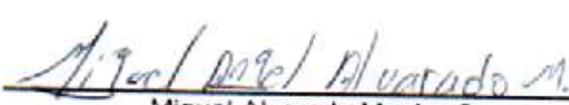
CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

CLÁUSULA NOVENA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad Técnica Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de San Miguelito a los 30 días del mes de junio del año 2021


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Miguel Alvarado Menbreño
IDT No.0401-1984-00413
Contratista



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



ORDEN DE INICIO

PROYECTO "FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER OSCAR MEJIA ARELLANA UBICADO EN BARRIO EL CENTRO A LA PAR DE ESCUELA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA"

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de "FABRICACION DE 6 VENTANALES COLOR AZUL REFLECTIVO Y DOS PUERTAS DE METAL PARA QUINDER OSCAR MEJIA ARELLANA Haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 5 de julio del 2021.

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, 5 días del mes de julio 2021.



Julio Cesar Reyes Hernandez
Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito

Miguel Angel Alvarado M.

Miguel Alvarado Membreno.
IDT No. 0401-1984-00413
Contratista

